

**Tablas año 2005 para los Centros de trabajo de Navantia de Fene, Puerto Real, Cádiz y Madrid «El Plantío»**

<i>NAF</i>	
Nivel	
I	26.801,58
II	24.365,14
III	22.150,10
IV	20.136,50
V	18.305,91
VI	16.641,68
VII	15.128,86
VIII	13.753,50

  

<i>Antigüedad</i>	
Nivel	
I	268,02
II	243,65
III	221,50
IV	201,36
V	183,06
VI	166,42
VII	151,29
VIII	137,54

  

<i>Valor base prima horaria</i>	
Nivel	
IV	2,78
V	2,53
VI	2,30
VII	2,09
VIII	1,90

  

<i>Valor base Prima de Resultados</i>	
Nivel	
I	1.829,79
II	1.663,44
III	1.512,22
IV	1.374,74
V	1.249,76
VI	1.136,15
VII	1.032,87
VIII	938,97

  

<i>Valores término T</i>	
Nivel	
I	0,11
II	0,24
III	0,47
IV	0,68

  

<i>Compensación de flexibilidad</i>		
	Normal	s/Límite
Prolongación .....	6,14	8,19
Sábados .....	8,19	10,23
Domingos .....	10,23	12,28

**13875** ORDEN TAS/2627/2005, de 11 de julio, por la que se clasifica la Fundación Ingeniería y Cooperación Internacional de cooperación para el desarrollo y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Ingeniería y Cooperación Internacional, instituida en Madrid.

**Antecedentes de hecho**

Primero: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo: La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Romero-Girón Deleito, el 18 de abril de 2005, con el número 1.623 de su protocolo, por las sociedades «Gabinete de Estudios Técnicos de Ingeniería, S. A.» (GETINSA), «Fotocar, S. A.» y «Ecología y Tecnología del Medio Ambiente, S. A.».

Tercero: La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, aportados por las fundadoras y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: «Gabinete de Estudios Técnicos de Ingeniería, S. A.» (GETINSA), representada por don Pedro Daniel Gómez González.

Secretario: «Fotocar, S. A.», representada por don Mariano Antonio Sánchez Mata.

Vocales: Don Ángel María Losada Bosque y don César Zubiaur González, como representantes de «Gabinete de Estudios Técnicos de Ingeniería, S. A.» (GETINSA); don Mariano González Álvaro, en representación de «Fotocar, S. A.»; y don Mariano de Andrés Rodríguez Trelles, como representante de «Ecología y Tecnología del Medio Ambiente, S. A.».

Quinto: La Fundación, según consta en el artículo 4.º de los Estatutos, desarrollará sus actividades en el ámbito de todo el territorio nacional y en el extranjero, especialmente en Iberoamérica y en países en vías de desarrollo sitios en otras áreas geográficas. Asimismo, fija su domicilio en la calle Ramón de Aguinaga, número 8, de Madrid. C.P. 28028.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 5.º de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene como fines la realización de todo tipo de actividades que tengan por objeto difundir la ingeniería española en el extranjero, principalmente en el área de la ingeniería civil y la cooperación al desarrollo de las infraestructuras.»

Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

**Fundamentos de Derecho**

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del

Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Ingeniería y Cooperación Internacional, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.358.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 11 de julio de 2005.—P. D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**13876** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se realiza la convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito y establecer Convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 18 de marzo de 2005, aprobó el Programa Internet en el Aula cuyo objetivo es el desarrollo de la Sociedad de la Información en el ámbito educativo. Ese Programa contiene la iniciativa denominada Hogares conectados orientada a impulsar la participación de las familias en el proceso educativo a través de las nuevas tecnologías y la utilización de material educativo digital por los alumnos y comprende, entre otras medidas, acciones para promover la puesta en marcha de una línea de financiación preferencial para la adquisición por las familias de equipamiento informático, conectividad de banda ancha y formación, basada en préstamos a interés cero, cuyo impulso corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información pretende que esta medida permita la incorporación a la Sociedad de la Información del mayor número posible de hogares con alumnos en centros de enseñanza incluidos en el Programa Internet en el Aula, es decir, en centros de régimen general no universitario y de régimen especial financiados con fondos públicos. Por ello resulta especialmente conveniente la colaboración con las entidades de crédito que tengan redes consolidadas en todo el territorio, aprovechando también su conocimiento y la confianza que su gestión suscita en las familias.

Esta participación de las entidades de crédito puede traducirse, además de la utilización de su red de oficinas para la gestión de los préstamos, en una aportación de medidas complementarias que contribuyan a que la iniciativa tenga el mayor alcance posible, medido por el número de familias que obtengan los préstamos, su dispersión geográfica y la formación que se les pueda ofrecer con el fin de que su incorporación a la Sociedad de la Información tenga continuidad en el tiempo.

La Orden ITC/2578/2005, de 3 de agosto de 2005 (BOE de 6 de agosto) establece el procedimiento para la concesión y gestión de préstamos reembolsables del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con entidades de crédito para el desarrollo de la sociedad de la información cuando se dan determinadas condiciones y faculta a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información para realizar la convocatoria de selección de las Entidades de crédito.

Esta Secretaría de Estado entiende que la acción Hogares conectados reúne las características enumeradas en el apartado primero de la Orden citada, se dirige a las entidades de crédito que operan en territorio español y las invita a participar presentando sus propuestas de colaboración, que se someterán a un procedimiento de selección de acuerdo con los requisitos, criterios y condiciones expuestos en los siguientes apartados.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito como máximo y establecer con ellas convenios de colaboración para impulsar la dotación y uso del equipamiento informático, conectividad de banda ancha y formación desde el hogar, mediante la oferta de una línea de financiación preferencial denominada Hogares conectados basada en préstamos reembolsables. Las características de los préstamos se especifican en el anexo I.

Segundo. *Dotación de los convenios.*—Por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se dotará la acción con la cantidad de 100.000.000 euros, con cargo al concepto 20.14.467G 831 de los presupuestos asignados a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información para el ejercicio de 2005. Esa cantidad se distribuirá entre las entidades de crédito que resulten seleccionadas, tal y como se describe en el apartado décimo. El número de entidades será de tres como máximo.

Tercero. *Bienes y servicios incluidos en el importe del crédito.*—Cada crédito tendrá un importe máximo de 1.000 €, IVA incluido, salvo en el caso de las familias numerosas en que dicho límite se eleva a los 1.200 €, IVA incluido, y se destinará necesaria y exclusivamente por los beneficiarios a la adquisición de un «paquete» que cumpla con la totalidad de las siguientes características:

1. Un ordenador de sobremesa o portátil, con las especificaciones mínimas y el software que se detallan en el anexo II.
2. Conexión de banda ancha a Internet durante un año, como mínimo. La contratación de este acceso será en la modalidad 24 horas, con una velocidad de transferencia mínima en el sentido red → usuario de 256 Kbps.

Cuarto. *Requisitos de participación para las entidades de crédito.*—Podrán presentar propuestas de colaboración las entidades de crédito y las agrupaciones, federaciones o confederaciones de entidades de crédito (en lo sucesivo, entidades de crédito) que operan en territorio español, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Contar con una red de sucursales o de canales complementarios que abarque todas las poblaciones españolas de más de 25.000 habitantes.
- 2) Compromiso de aceptar las solicitudes de crédito siempre que los solicitantes cumplan los requisitos de solvencia establecidos por la entidad de crédito y que los paquetes, adquiridos por los solicitantes en cualquier comercio de su libre elección, reúnan las características del apartado tercero.
- 3) Compromiso de entregar a los beneficiarios de los préstamos un CD de inicio que incluya un curso genérico, de al menos 15 horas de duración, sobre el manejo de los programas de usuario y la navegación por Internet.
- 4) Compromiso de realizar el 50 por ciento de los préstamos en regiones del artículo 87.3 letra a) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea o en poblaciones de menos de 25.000 habitantes.
- 5) Presentar una memoria con las medidas complementarias de difusión, formación y otras a cargo de la entidad de crédito para que la iniciativa tenga el mayor alcance posible.
- 6) Compromiso explícito de aceptar las condiciones de la presente Resolución y sus anexos.

Quinto. *Requisitos de los beneficiarios de los préstamos.*—Podrán solicitar estos préstamos todos los residentes en territorio español que tengan hijos o atribuida la guarda legal o tutoría de menores de edad matriculados en centros de enseñanza financiados con fondos públicos incluidos en el Programa Internet en el Aula, esto es, de régimen general no universitario y de régimen especial, y los mayores de edad que cursen estudios en esos mismos centros.

La condición de residente se acreditará por los ciudadanos españoles mediante DNI y por los ciudadanos extranjeros, mediante DNI o pasaporte y tarjeta o certificado de residencia.